

ANEXO 1

2. RESOLUCIONES APROBADAS EN EL MARCO DE LA EMERNCIA NACIONAL SANITARIA POR COVID-19



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.482 de fecha 5 de marzo de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 reformado de la Ley de Administración Pública, en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que los Orthocoronavirinae, conocidos también como Coronavirus, son un grupo de virus comunes que se denominan así por sus puntas en forma de corona en la superficie del virus, algunos coronavirus solo afectan a los animales, pero otros también pueden afectar a los humanos, donde generalmente causan infecciones leves a moderadas en las vías respiratorias superiores, como el resfriado común, pero también pueden causar enfermedades más graves, como bronquitis y neumonía; existen varios tipos diferentes de coronavirus humanos, incluyendo la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS). **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró emergencia sanitaria internacional por el nuevo brote de nuevo Coronavirus 2019-nCoV (del inglés 2019-novel coronavirus) que fue notificado por primera vez en Wuhan en la provincia de Hubei, República de China, reportándose un conglomerado de veintisiete casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado húmedo de productos marinos y siendo posteriormente el virus importado a otros países de Asia, América y Europa. **CONSIDERANDO (6):** Que el Coronavirus (COVID-19) se transmite de persona a persona a través de gotas, contacto con superficies contaminadas, personas que ya muestran síntomas y además se considera que de acuerdo a la información actualmente disponible una sola persona infectada puede infectar entre uno (1) y cuatro (4) contactos cercanos. **CONSIDERANDO (7):** Que según datos proporcionados por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) la situación de infectados hasta la primera semana del mes de marzo de 2020, en el Continente Americano asciende a un total de 119 casos de COVID-19 provenientes de ocho países y dos territorios franceses de ultramar:

ITEM	PAIS	CASOS
1	Argentina	1
2	Brasil	2
3	Canadá	33



4	Chile	1
5	México	5
6	Ecuador	7
7	República Dominicana	1
8	Estados Unidos	66
9	San Bartolomé	1
10	San Martín	2
--	Casos de personas fallecidas por el brote de Coronavirus en América Latina	9

CONSIDERANDO (8): Que la República de Honduras por su posición geográfica en América Latina es un país con una ubicación estratégica que tiene comunicación con el Océano Atlántico, Océano Pacífico a través de la vía marítima y terrestre a través de un canal seco que comunica ambos océanos, esto favorece a que haya un mayor tráfico de personas y bienes que son movilizados por vía aérea, terrestre y marítima llegando a convertirse en los medios de transporte de vectores y/o portadores de eventos de salud con potencial epidémico en los que el país no ha tenido incidencia.

CONSIDERANDO (9): Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio Nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV).

CONSIDERANDO (10): Que en el Artículo 7 del mencionado Decreto, instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este estado de emergencia sanitaria, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

CONSIDERANDO (11): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, se reformó los artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) serán considerados como un Estado de Emergencia Sanitaria en el *Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional*.

CONSIDERANDO (12): Que la modificación al Artículo 7 abarca la instrucción para que también el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) utilice de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este estado de emergencia sanitaria, declarado en el Decreto Ejecutivo citado.

CONSIDERANDO (13): Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a través del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS), tiene dentro de su responsabilidad de vigilar los eventos de salud con potencial epidémico, así como el proceso lógico, práctico de observación sistemática, activa, prolongada, de evaluación permanente, de la tendencia de la distribución de los casos, de las defunciones y de la situación de salud de la población derechohabiente.

CONSIDERANDO (14): Que con instrucciones de la Comisión Interventora, las diferentes autoridades del Instituto, como parte de las acciones para la previsión y manejo de la epidemia del Coronavirus (COVID-19), ha venido realizando acciones encaminadas a la elaboración de un plan estratégico, que permita hacer frente a esta enfermedad infecciosa, entendiéndose que, ante posibles casos se acataran las disposiciones y protocolo emitidas por la Secretaría en los Despachos de Salud como órgano rector de salud del país.

CONSIDERANDO (15): Que la Dirección Médica Nacional, resultado de un análisis del área de epidemiología, expone que de acuerdo a las estimaciones y proyecciones mundiales y al comportamiento en América y Europa, el país presentará estadísticas de COVID-19 así:





Nivel	Casos de Covid-19 que se estiman en Honduras
Nacional 81% leves	37,000
Casos severos 14%	4,000 a 6,000
Casos críticos 5 %	1,400 a 2,314
A nivel Departamento de Cortés	
Casos leves 81%	3,800 a 6,300
Casos severos 14%	542 a 873
Casos críticos	193 a 311
Letalidad estimada 2.3%	

CONSIDERANDO (16): Que en Memorando No.1219-DMN-IHSS-2020 de fecha 4 de marzo de 2020, la Dirección Médica Nacional presenta a la Máxima Autoridad el denominado "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" el cual fue elaborado en coordinación con las Unidades de Salud de IHSS (hospitales, las clínicas de atención, clínicas regionales, clínica subrogadas y el sistema medico de empresas), y tiene como objetivo mantener la vigilancia activa del Coronavirus (2019-nCoV). **CONSIDERANDO (17):** Que el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" busca que los profesionales de salud y la población derechohabiente del IHSS, se informen acerca de las posibilidades ante la aparición de una infección causada por este virus y se tomen las acciones encaminadas como mínimo al logro de los siguientes objetivos: 1. Utilizar las medidas preventivas y de control pertinentes que reduzcan los riesgos de infección a los servidores de salud, población derechohabiente y comunidad en general con relación a la vigilancia del Coronavirus (COVID-19). 2. Identificación temprana y oportuna de los casos sospechosos COVID-19. 3. Activación de las líneas de intervención señaladas, en cada uno de los establecimientos del IHSS, ante la posible ocurrencia de introducción del COVID-19, en el territorio nacional. 4. Capacitar a todo el personal de salud que incluye, médicos, enfermería, técnicos de radiología y laboratorio, médicos residentes, médicos internistas y administrativo involucrados en el tema de la epidemia del Coronavirus (Coronavirus COVID-19). **CONSIDERANDO (18):** Que resulta importante destacar, que dentro del Plan Estratégico antes descrito, se ha considerado que para efectos de vigilancia, el IHSS a nivel nacional se ha dividido en dos grandes regiones, la Región Centro- Sur- Oriente y la Región Noroccidental, dentro de cada una se incluye las Subgerencias Medicas, Unidades de Salud Propias, Subrogadas y de Sistemas Médicos de Empresa, y con esto se abarca catorce (14) Departamentos de Honduras donde el IHSS tiene cobertura. **CONSIDERANDO (19):** Que el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" contempla una serie de lineamientos y actividades como mínimo las siguientes: 1. Lineamientos Estratégicos Institucionales para hacer frente al Coronavirus COVID-19, los cuales se realizarán según el proceso de atención de pacientes sospechosos y pacientes con la presencia del Coronavirus. 2. El presupuesto requerido para las diferentes necesidades de equipo médico, material médico quirúrgico, insumos médicos, alimentación, oxígeno, recurso humano, laboratorio, proyectado por un periodo estimado de seis (6) meses, tomando en consideración los lineamientos generados por la Secretaria en los Despachos de Salud.

Descripción de Insumos y/servicios requeridos	Presupuesto estimado para seis (6) meses
Equipo y Mobiliario Medico	15,302,000.00
Medicamentos	12,931,502.21
Dispositivos Médicos e Insumos	38,887,176.22
Laboratorio	13,820,800.00





Recurso Humano	26,046,976.20
Alimentación	1,494,118.18
Plan de Comunicación	474,000.00
Total	L108,956,572.81

Véase desglose en el informe anexo a la Resolución

3. De presentarse algún caso de Coronavirus COVID-19 en Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud tiene un plan estructurado de TRIAGE (término para clasificar a los pacientes de acuerdo a la urgencia de la atención) que se ha trabajado en conjunto con IHSS, con el fin de prever la atención al asegurado y derechohabientes. 4. Para efectos de vigilancia el Instituto Hondureño de Seguridad Social, ha designado como establecimientos de salud centrales, para el manejo ambulatorio de casos de observación que ameriten los pacientes del IHSS los siguientes: a. Región Centro Sur: Clínica Periférica No.2. b. Región Nor-Occidental: Clínica Periférica de Calpules. Esto implica, evitar que pacientes sintomáticos respiratorios, acudan a los hospitales, por lo que se intensificará la campana de quedarse en casa, en lo posible, monitoreado por el servicio de medicina ambulatoria domiciliaria que ya tiene el IHSS en su estructura. Asimismo para los pacientes que reciben atención en ambas periféricas serán derivados a otras clínicas médicas o centros del IHSS, en estas regiones. 5. Fortalecimiento del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte para los casos en pacientes que por su condición de gravedad requieran ser hospitalizados en las unidades especiales. 6. Cada establecimiento de salud propios, subrogados y sistema medico de empresa ha elaborado un protocolo para la prevención, manejo y control de los derechohabientes que cursen con sospecha de caso de Coronavirus COVID-19. 7. Las estrategias de prevención, se planificarán a través de capacitaciones continuas, tanto para el recurso humano del Instituto como para los derechohabientes y población general a través de diferentes medios impresos, radiales, televisivos y electrónicos. 8. Se desarrollará un plan de comunicación, a través de la Unidad de Comunicación y Marca el cual está concebido en fases, que abarcará las necesidades de acuerdo a la situación que se vaya desarrollando en el país ante la epidemia. 9. Se ha coordinado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, un plan interinstitucional en relación a las redes integrales de servicio, en especial lo concerniente al envío y análisis de muestras de laboratorio en los casos de acuerdo a los protocolos establecidos y a las referencias de los derechohabientes con diagnóstico de coronavirus en estado crítico. 10. Se estará coordinando con la unidad de incapacidades, una propuesta reglamentaria para la extensión de certificados y subsidios de incapacidades temporales para casos sospechosos de COVID-19. 11. Se estará implementando las directrices establecidas en el protocolo para atender la epidemia de Coronavirus, para el recurso humano que manipule muestras, y que se encuentre en áreas de atención directa con el afiliado que estén expuestos al virus, y que reciban tratamiento médico por patologías como la diabetes mellitus, hipertensión arterial, Enfermedades pulmonares crónicas y otras patologías con morbilidad en adultos mayores, insuficiencia renal y oncológica y considerando sus rangos de edades. 12. El monitoreo, seguimiento y evaluación, de esta epidemia de Coronavirus para derechohabientes del IHSS, se realizará de forma continua por la Unidad de Vigilancia del IHSS. **CONSIDERANDO (20):** Que la Dirección Médica Nacional expone que conforme al comportamiento de la epidemia de Coronavirus COVID-19 en el IHSS, se podrían realizar cambios pertinentes al citado plan de contingencia, con relación a las necesidades institucionales, la participación de las autoridades y los actores principales del engranaje de ejecución de este plan. **CONSIDERANDO (21):** Que la Máxima Autoridad con la finalidad de atender la urgencia antes relacionada, en Oficio CI IHSS No.381/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, solicitó disponibilidad presupuestaria a la Subgerencia de Presupuesto





por un monto DE CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPTRAS CON 81/100 (L108,956,572.81) para las compras a realizarse dentro de la implementación del plan de contingencia para la prevención del COVID-19 "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" el cual implica una atención médica y en marco del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020. **CONSIDERANDO (22):** Que la Subgerencia de Presupuesto por medio de Oficio 007-SGP-IHSS-2020 de fecha 5 de marzo emitió disponibilidad presupuestaria conforme a lo requerido:

Descripción de Insumos y/servicios requeridos	Presupuesto estimado para seis (6) meses
Equipo y Mobiliario Médico	15,302,000.00
Medicamentos	12,931,502.21
Dispositivos Médicos e Insumos	38,887,176.22
Laboratorio	13,820,800.00
Recurso Humano	26,046,976.20
Alimentación	1,494,118.18
Plan de Comunicación	474,000.00
Total	L108,956,572.81

CONSIDERANDO (23): Que a la fecha en Honduras no se ha reportado pacientes con el brote de la enfermedad del Coronavirus COVID-19, pero se estima prioritario por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), establecer los mecanismos orientados a prevenir y limitar la posible propagación de la epidemia, razón por la cual se considera procedente realizar las siguientes acciones conforme a la solicitud y documento presentado por la Dirección Médica Nacional a través de Memorando No.1219-DMN-IHSS-2020 de fecha 5 de marzo de 2019, detallado así: 1. Dar por recibido el Memorando No.1219-DMN-2020 de fecha 4 de marzo de 2020, que contiene el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" cual tiene como objetivo mantener la vigilancia activa del Coronavirus (2019-nCoV) y ETI (Enfermedad Tipo Gripal)/IRAG. 2. La Dirección Médica Nacional debe proceder a implementar de inmediato el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" el cual puede ser modificado conforme al comportamiento de la epidemia en el IHSS y sujeto a la capacidad financiera del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. 3. Se socialice con el personal de las diferentes Unidades de Salud y Administrativo del IHSS, el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" priorizando el personal que puede estar directa o indirectamente expuesta al virus y se tomen las acciones que correspondan. 4. Mantener una constante comunicación con la Secretaría en los Despachos de Salud para el desarrollo Plan Interinstitucional, en relación a las redes integrales de servicio, en especial el envío y análisis de muestras de laboratorio en los casos de acuerdo a los protocolos establecidos y las referencias de los derechohabientes con diagnóstico de Coronavirus en estado crítico y cualquier otro lineamientos en la medida que se vayan dictando durante la crisis. 5. Conforme a lo contenido en el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" la Dirección Médica Nacional realizar como mínimo las siguientes acciones: 5.1 A través de la Gerencia Administrativa y Financiera y ésta por medio de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, realice los trámites de adquisiciones que correspondan según los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado para este tipo de contrataciones de emergencia, debiendo garantizar la celeridad en los procesos de compra que permita el abastecimiento proyectado que incluye lo siguiente: 5.1.1 Las gestiones administrativas y legales





para la compra directa de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y equipo médico que se requiera para el manejo ambulatorio de casos de observación que ameriten los pacientes del IHSS, como establecimientos de salud centrales de vigilancia de la epidemia COVID-19. **5.1.2** Las gestiones administrativas y legales para prestación de servicios de alimentación a los pacientes ingresados por el COVID-19. **5.1.3** Las gestiones administrativas y legales correspondiente para la contratación de los servicios de laboratorio de pruebas COVID-2019. **5.1.4** Las gestiones administrativas y legales para la contratación para la prestación de servicios de seguridad y limpieza así como para el tratamiento de los desechos sólidos. **5.2** A través de la Gerencia Administrativa y Financiera y ésta por medio de la Sub Gerencia Nacional de Mantenimiento y Servicios Generales, se realice los trámites de acondicionamiento para el fortalecimiento de los centros de atención que se habiliten para atender pacientes con COVID-2019. **5.3** A través de la Subgerencia de Recursos Humanos, **5.3.1** Se lleve a cabo el proceso para la contratación de recurso humano calificado, mediante servicios, para la atención de pacientes con COVID-2019, debiendo establecerse la modalidad de contratación (servicios técnicos y profesionales), la cual se hará conforme a la capacidad financiera del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, protocolo médico establecido por la Dirección Médica Nacional y según la capacidad financiera del Instituto y comportamiento de la epidemia en el IHSS. **5.3.2** Velar por la implementación establecidas en el protocolo para atender la epidemia de Coronavirus, de las directrices para el personal médico, técnico y administrativo que manipule muestras, y que se encuentre en áreas de atención directa con el afiliado que los exponga al virus, y que estén con tratamiento médico por patologías como la diabetes mellitus, hipertensión arterial, Enfermedades pulmonares crónicas y otras patologías con morbilidad en adultos mayores, insuficiencia renal y oncológica y considerando sus rangos de edades. **5.4** A la Unidad de Comunicación y Marca y contando con el apoyo de requerirse de la Sección de Atención al Usuario Financiero se desarrolle el Plan de Comunicaciones que permita concientizar a la población afiliada y población en general sobre la medidas de prevención y acciones a seguir ante el contagio del COVID-19 y cualquier otra medida orientada a la divulgación de los cambios que resulten en el manejo de la crisis incluyendo la señalización respectivas. **5.5** Dar monitoreo y seguimiento a cada establecimiento de salud propios, subrogados y sistema medico de empresa para la prevención, manejo y control de los derechohabientes que cursen con sospecha de caso de Coronavirus COVID-19. **5.6** La Comisión de Evaluación de Certificados de Incapacidad Temporal del Instituto, debe crear una política institucional para las Unidades Médicas propias, subrogadas, Sistema Médico de Empresa, con aplicabilidad transitoria que permita establecer los tiempos de incapacidad temporal y de refrendo a los pacientes infectados por el brote del Coronavirus. **6.** Instruir a la Sub Gerencia de Presupuesto lo siguiente: **6.1.** El análisis y viabilidad de emitir disponibilidad presupuestaria conforme la capacidad financiera del IHSS a través del Régimen del Seguro de Atención de la Salud para las gestiones complementarias encaminadas al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional frente a la amenaza de Epidemia de Coronavirus COVID-19. **6.2.** Gestionar ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas las autorizaciones que correspondan para la modificación presupuestaria en el marco de la emergencia declarada en el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 y modificado en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, publicados en el Diario Oficial "La Gaceta". **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de





enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo PCM-005-2020; en sesión del 5 de marzo de 2020, **RESUELVE: 1.** Dar por recibido y aprobado el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" presentado por la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional interina, el cual fue elaborado en coordinación con las Unidades de Salud de IHSS (hospitales, las clínicas de atención, clínicas regionales, clínica subrogadas y el sistema medico de empresas) el cual tiene como objetivo general mantener la vigilancia activa del Coronavirus (2019-nCoV) y ETI (Enfermedad Tipo Gripal)/IRAG y que se anexa a la presente Resolución, presentado en Memorando No. 1919-DMN-2020 de fecha 4 de marzo de 2020. **2.** Instruir a la Dirección Médica Nacional como responsable directo debe proceder a: **2.1** Implementar y socializar de inmediato el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" con el personal de las diferentes Unidades de Salud y Administrativo del IHSS, priorizando el personal que puede estar directa o indirectamente expuesta al virus y se tomen las acciones que correspondan. **2.2** Cualquier modificación en su alcance y presupuestario que sea objeto el plan relacionado debe ser presentado a consideración de esta Comisión conforme a la capacidad financiera del Régimen del Seguro de Atención de la Salud del IHSS. **2.3** Mantener una constante comunicación con la Secretaría en los Despachos de Salud, para el desarrollo Plan Interinstitucional en relación a las redes integrales de servicio, en especial el envío y análisis de muestras de laboratorio en los casos de acuerdo a los protocolos establecidos y las referencias de los derechohabientes con diagnóstico de Coronavirus en estado crítico y cualquier otro lineamientos en la medida que se vayan dictando durante la crisis. **3.** Instruir a la Dirección Médica Nacional debe proceder con el apoyo de diferentes dependencias del IHSS que se requiera para el manejo ambulatoria conforme al "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" según el comportamiento en el brote del virus y en el marco de la Ley de Contratación del Estado, realizar acciones, que garantice la celeridad den los proceso de compra a gestionar lo siguiente: **3.1.** A través de la Gerencia Administrativa y Financiera y ésta por medio de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, realicen los trámites administrativos y legales para la compra directa en el marco de la emergencia de: a) Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y equipo médico. b) Servicios de laboratorios. c) Servicios de alimentación, limpieza, seguridad, desechos sólidos, entre otros. **3.2.** A través de la Sub Gerencia Nacional de Mantenimiento y Servicios Generales, se realice los trámites de acondicionamiento para el fortalecimiento de los centros de atención que se habiliten para atender pacientes con COVID-2019. **3.3.** A través de la Subgerencia de Recursos Humanos para que conforme al comportamiento de la crisis y de la capacidad financiera del Régimen del Seguro de Atención de la Salud proceda a lo siguiente: **3.3.1** Proceso para la contratación de recurso humano calificado para la atención de pacientes con COVID-2019, debiendo establecerse la modalidad de contratación de servicios técnicos y profesionales. **3.3.2** Velar por la implementación establecidas en el protocolo para atender la epidemia de Coronavirus de las directrices para el personal médico, técnico y administrativo que manipule muestras, y que se encuentre en áreas de atención directa con el afiliado que los exponga al virus, y que estén con tratamiento médico por patologías como la diabetes mellitus, hipertensión arterial, Enfermedades pulmonares crónicas y otras patologías con morbilidad en adultos mayores, insuficiencia renal y oncológica y considerando





... sus rangos de edades. **3.4.** A través de la Unidad de Comunicación y Marca se desarrolle el Plan de Comunicaciones que permita concientizar a la población afiliada y de ser necesario se solicite el apoyo de la Sección de Atención al Usuario Financiero para su divulgación a nivel nacional sobre la medidas de prevención y acciones a seguir ante el contagio del COVID-19 y cualquier otra medida orientada a la divulgación de los cambios que resulten en el manejo de la crisis incluyendo la señalización respectivas. **3.5.** A través de las gerencias y direcciones de hospitales, la Unidad de Sistema Locales de Seguridad Social y la coordinación del Sistema Médico de Empresa dar monitoreo y seguimiento a cada establecimiento de salud propios, subrogados y sistema medico de empresa para la prevención, manejo y control de los derechohabientes que cursen con sospecha de caso de Coronavirus COVID-19. **3.6.** A través de la Coordinación de la Comisión de Evaluación de Certificados de Incapacidad Temporal del Instituto, crear una política institucional para las Unidades Médicas propias, subrogadas, Sistema Médico de Empresa, con aplicabilidad transitoria que permita establecer los tiempos de incapacidad temporal y de refrendo a los pacientes infectados por el brote del Coronavirus. **4. 4.** Instruir a la Sub Gerencia de Presupuesto lo siguiente: **4.1.** El análisis y viabilidad de emitir disponibilidad presupuestaria conforme la capacidad financiera del IHSS a través del Régimen del Seguro de Atención de la Salud para las gestiones complementarias encaminadas al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional frente a la amenaza de Epidemia de Coronavirus COVID-19. **4.2.** Gestionar ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas las autorizaciones que correspondan a la modificación presupuestaria en el marco de la emergencia declarada en el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 y modificado en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, publicados en el Diario Oficial "La Gaceta". **5.** Facultar a la Dirección Médica Nacional para solicitar a las áreas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para que brinde la colaboración como responsable de garantizar el cumplimiento del "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" en aras de proteger la salud de los empleados y afiliados del IHSS. **6.** La erogación que resulte por las compras directa de bienes, servicios y contrataciones para la implementación del Plan de Contingencia, según lo aprobado en la presente Resolución, será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud del IHSS, para lo cual se harán las transferencias presupuestarias correspondientes. **7.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, Subgerencia Nacional de Mantenimiento y Servicios Generales, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Departamento de Biomédica, Departamento de Control de Bienes, Departamento de Tesorería, Gerencia General del Hospital de Especialidades, Gerente General del Hospital Regional del Norte, Directores Médicos del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, Unidad de Auditoria Interna, Comisión de Evaluación de Certificados de Incapacidad Temporal, Unidad de Comunicación y Marca y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales correspondientes. **8.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SGIMSG CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
FECHA: 10/03/2020
HORA: 2:10 PM
FIRMA: [Signature]

para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los cinco días después de marzo del año dos mil veinte.

RECIBIDO

11 MAR 2020

10/3/2020
2:34 AM

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

10/03/2020

GERENCIA GENERAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD

Y para:
Distrito:

RECIBIDO
10 MAR 2020
1:59 PM
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

RECIBIDO:
10 MAR 2020
HORA: 2:12 PM
TESORERIA IHSS

SUB GERENCIA DE INSUMOS COMPRAS
2020 MAR 10 PM 2:25

10-3-20
2:30 PM

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
JEFATURA BIOMÉDICA NACIONAL
RECIBIDO
FECHA: 10/03/2020
HORA: 2:02 PM
FIRMA: [Signature]

10-03-2020
2:25 PM

RECIBIDO
10 MAR 2020
1:58 PM
GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACION
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SGIMSG CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
FECHA: 10-3-2020
HORA: 2:32 PM
FIRMA: [Signature]

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
RECIBIDO
FECHA: 10/3/20
HORA: 2:15 PM
FIRMA: [Signature]

AUDITORIA INTERNA
RECIBIDO
FECHA: 10-3-2020
HORA: 2:15 PM
FIRMA: [Signature]

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
FECHA: 10/03/20
HORA: 1:29
FIRMA: Esther

10-3-2020
1:55 PM

RECIBO: Olba
FECHA: 10-3-2020
HORA: 2:05
AGENCIA LEGAL

10/3/2020
2:22 PM

CECILIA MENDOZA

10/03/2020 1:32 PM

10/3/2020

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-SGRH No.308/11-03-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.484 de fecha 11 de marzo de 2020, que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.308/11-03-2020.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 reformado de la Ley de Administración Pública, en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró emergencia sanitaria internacional por el nuevo brote de nuevo Coronavirus 2019-nCoV (del inglés 2019-novel coronavirus) que fue notificado por primera vez en Wuhan en la provincia de Hubei, República de China, reportándose un conglomerado de veintisiete (27) casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado húmedo de productos marinos y siendo posteriormente el virus importado a otros países de Asia, América y Europa. **CONSIDERANDO (5):** Que el Coronavirus (COVID-19) se transmite de persona a persona a través de gotas, contacto con superficies contaminadas, personas que ya muestran síntomas y además se considera que de acuerdo a la información actualmente disponible una sola persona infectada puede infectar entre uno (1) y cuatro (4) contactos cercanos. **CONSIDERANDO (6):** Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio Nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) será considerada como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional. **CONSIDERANDO (7):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a través del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS), tiene dentro de su responsabilidad vigilar los eventos de salud con potencial epidémico, así como el proceso lógico, práctico de observación sistemática, activa, prolongada, de evaluación permanente, de la tendencia de la distribución de los casos, de las defunciones y de la situación de salud de la



población derechohabiente. **CONSIDERANDO (8):** Que como parte de las acciones para la prevención y manejo de la epidemia del Coronavirus (COVID-19), las diferentes autoridades del IHSS con instrucciones de la Comisión Interventora elaboraron un plan estratégico, que permita hacer frente a esta enfermedad infecciosa, entendiéndose que, ante posibles casos se acataran las disposiciones y protocolo emitidas por la Secretaría de Salud como órgano rector de salud del país.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Interventora en Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" presentado por la Dirección Médica Nacional, el cual fue elaborado en coordinación con las Unidades de Salud de IHSS (hospitales, las clínicas de atención, clínicas regionales, clínica subrogadas y el Sistema Médico de Empresas), el cual tiene como objetivo general mantener la vigilancia activa del Coronavirus (2019-nCoV) y ETI (Enfermedad Tipo Gripal)/IRAG. **CONSIDERANDO (10):** Que en la referida Resolución se instruyó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que llevara a cabo el proceso para la contratación de recurso humano calificado, mediante servicios, para la atención de pacientes con COVID-2019, debiendo establecerse la modalidad de contratación (servicios técnicos y profesionales), conforme a la capacidad financiera del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, protocolo médico establecido por la Dirección Médica Nacional y según el comportamiento de la epidemia en el IHSS.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró oficialmente al coronavirus una pandemia, luego que el número de personas infectadas de COVID-19 en el mundo llegará a 118,554, de las cuales 4,281 fallecieron, en 110 países y territorios. **CONSIDERANDO (12):** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Salud en fecha 11 de marzo de 2020, informó que por medio del Laboratorio Nacional de Virología se han confirmado, mediante examen de laboratorio, los dos (2) primeros casos de COVID-19 en el territorio hondureño. **CONSIDERANDO (13):** Que la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional Interina mediante Memorando No.1420-DMN-IHSS de fecha 11 de marzo de 2020 solicita la modificación parcial de la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, en el único sentido de que la modalidad de contratación temporal especial de personal sea a término y no por servicios técnicos profesionales, para que la contratación sea inmediata, dada la evolución de la enfermedad del COVID-2019, la cual ya fue declarada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia. **CONSIDERANDO (14):** Que es procedente la modificación de la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, en el único sentido de que la modalidad de contratación de personal para atender la pandemia por COVID-2019, sea a término y no por servicios técnicos profesional, debido a la contratación inmediata que se necesita para brindar la atención a los pacientes que puedan contraer dicha enfermedad; así como, para realizar las medidas preventivas que corresponden. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; Decretos Ejecutivos PCM-005-2020 y PCM-016-2020 de fechas 10 de febrero y 3 de marzo de 2020; en sesión del 11 de marzo de 2020, **RESUELVE: 1.** Dar por recibido el Memorando No.1420-DMN-IHSS de fecha 11 de marzo de 2020 suscrito por la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional Interina, contentivo de la solicitud de





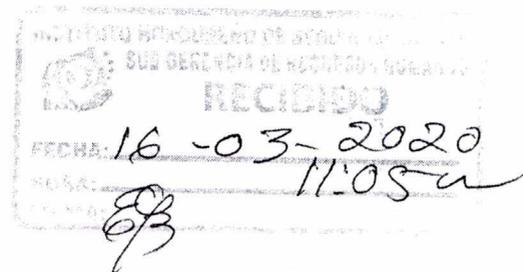
modificación parcial de la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, en el único sentido de que la modalidad de contratación de personal sea bajo la modalidad temporal especial y no por servicios técnicos profesionales, para que el proceso de contratación sea más expedita, dada la evolución de la enfermedad del COVID-2019, la cual ya fue declarada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia. **2.** Modificar la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 en el único sentido de que la modalidad de contratación de personal para atender la pandemia por COVID-2019, sea bajo la modalidad temporal especial y no por servicios técnicos profesionales, debido a la contratación inmediata que se necesita para brindar la atención a los pacientes que puedan contraer dicha enfermedad; así como, para realizar las medidas preventivas que corresponden. Para lo cual el Resolutivo 3.3.1 debe leerse de la siguiente manera: "3...3.3.1 *Proceso para la contratación de recurso humano calificado para la atención de pacientes con COVID-2019, debiendo establecerse la modalidad de contratación temporal especial*". **3.** Ratificar el resto de la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 emitida en fecha 5 de marzo de 2020. **4.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad Sub Gerencia de Presupuesto y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines administrativos correspondientes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
 Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

17/03/2020



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.487 de fecha 23 de marzo de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 reformado de la Ley de Administración Pública, en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró emergencia sanitaria internacional por el brote del nuevo Coronavirus 2019-nCoV (del inglés 2019-novel coronavirus) que fue notificado por primera vez en Wuhan en la provincia de Hubei, República de China, reportándose un conglomerado de veintisiete (27) casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado húmedo de productos marinos y siendo posteriormente el virus importado a otros países de Asia, América y Europa. **CONSIDERANDO (5):** Que el Coronavirus (COVID-19) se transmite de persona a persona a través de gotas, contacto con superficies contaminadas, personas que ya muestran síntomas y además se considera que de acuerdo a la información actualmente disponible una sola persona infectada puede infectar entre uno (1) y cuatro (4) contactos cercanos. **CONSIDERANDO (6):** Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se **DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio Nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) serán considerados como un Estado de Emergencia Sanitaria en el *Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional*. **CONSIDERANDO (7):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a través del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS), tiene dentro de su responsabilidad vigilar los eventos de salud con potencial epidémico, así como el proceso lógico, práctico de observación sistemática, activa,



prolongada, de evaluación permanente, de la tendencia de la distribución de los casos, de las defunciones y de la situación de salud de la población derechohabiente.

CONSIDERANDO (8): Que como parte de las acciones para la prevención y manejo de la epidemia del Coronavirus (COVID-19), las diferentes autoridades del IHSS con instrucciones de la Comisión Interventora elaboraron un plan estratégico, para hacer frente a esta enfermedad infecciosa, entendiéndose que, ante posibles casos se acataran las disposiciones y protocolo emitidas por la Secretaria de Salud como órgano rector de salud del país.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Interventora en Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" presentado por la Dirección Médica Nacional, el cual fue elaborado en coordinación con las Unidades de Salud de IHSS (hospitales, las clínicas de atención, clínicas regionales, clínica subrogadas y el Sistema Médico de Empresas), el cual tiene como objetivo general mantener la vigilancia activa del Coronavirus (2019-nCoV) y ETI (Enfermedad Tipo Gripal)/IRAG.

CONSIDERANDO (10): Que dicha resolución se modificó mediante Resolución CI IHSS-SGRH No.308/11-03-2020, en el único sentido de que la modalidad de contratación de personal para atender la emergencia por COVID-2019, sea bajo la modalidad temporal especial y no por servicios técnicos profesionales, debido a la contratación inmediata que se necesita para brindar la atención a los pacientes que puedan contraer dicha enfermedad; así como, para realizar las medidas preventivas que corresponden.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró oficialmente al coronavirus una pandemia, luego que el número de personas infectadas de COVID-19 en el mundo llegará a 118,554, de las cuales 4,281 fallecieron, en 110 países y territorios.

CONSIDERANDO (12): Que mediante Comunicado #10 el Gobierno de la República de Honduras informó que por medio del Laboratorio Nacional de Virología se han confirmado, mediante examen de laboratorio, veintisiete (27) casos de COVID-19 en el territorio hondureño.

CONSIDERANDO (13): Que la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional Interina a través de Memorando No.1576-DMN-IHSS de fecha 20 de marzo de 2020, con base en el comportamiento mundial y nacional de la pandemia del COVID-19, partiendo de la población atendida por el IHSS realizó una proyección de los casos de contagio en el IHSS para las próximas ocho (8) semanas, iniciando el 21 de marzo y finalizando el 6 de mayo de 2020:

Población atendida por el IHSS	
Descripción	Personas
Población afiliados directos del IHSS	800,834
Beneficiarios indirectos personas	969,050
Total población atendida	1,769,916
Proyección	
Descripción	Personas
Casos leves	7,168 personas como límite superior
Casos Severos	768 en límite mínimo a 1239 límite superior
Casos Críticos	274 en límite mínimo a 443 límite superior
Casos Hospitalizados	1,042 límite inferior a 1682 límite superior

CONSIDERANDO (14): Que asimismo, los titulares de la Dirección Médica Nacional y de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión suscribieron el Memorando No. M-160-UPEG-20 en fecha 23 de marzo de 2020, donde actualizan las proyecciones de contagio por semana así:



ANÁLISIS DEL COVID-19
DÍA 19-03-2020

SUPUESTOS UTILIZADOS PARA EL ANÁLISIS

Promedio estancia (E.M) Observación severo	7 días
Promedio estancia (E.M) Observación (Tiempo medio hasta el alta)	22 días
Tiempo promedio hasta la muerte	18 días
Promedio ponderado EM UCI	19 días

PROYECCIÓN DE PACIENTES INFECTADOS

Descripción	16-22/03/2020	23-29/03/2020	30/03-05/04/2020	06-12/04/2020	13-19/04/2020
	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6
Casos proyectados de Hondureños Infectados con COVID-19	34	105	216	367	557
Casos proyectados de Asegurados Infectados con COVID-19	11	30	61	97	152
Por tipo de complejidad:					
Críticos (UCI)	1	2	4	5	9
Severos (Hospitalización)	2	5	9	12	21
Leves (Ambulatorio domiciliario)	8	23	48	80	122

CONSIDERANDO (15): Que dado que el IHSS no tiene la capacidad instalada para la atención de los pacientes que se proyectan como posibles infectados, la Dirección Médica Nacional ha elaborado un PLAN B DE CONTINGENCIA para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID19) en la FASE III, complementario al plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020: 1. Acondicionamiento de los siguientes espacios para la hospitalización de pacientes: a) Clínica de Calpules de la ciudad de San Pedro Sula, de módulos que están disponibles. b) Clínica Periférica No.2 de Tegucigalpa, habilitar el segundo piso. c) Las instalaciones de Unidad de Cirugía Ambulatoria (UCA) de la Clínica Periférica No. 1, para una sala de cuidados intensivos, adquiriendo los ventiladores necesarios para ello, así como personal de enfermería. d) Clínica Periférica No. 1, en parte de los módulos realizando instalaciones provisionales de aire acondicionado y camas. 2. Suspender la atención de Consulta Externa de la Clínica Periférica No.1 y trasladarlos para la atención en el Centro de Atención Integral al Adulto Mayor y/o Clínica Periférica No 3. 3. Dado que el IHSS no cuenta con la capacidad instalada para atender los pacientes que según proyecciones se estarían recibiendo en las próximas ocho (8) semanas, se ha analizado la posibilidad de subrogar un hospital, que cuenta con todas las instalaciones necesarias, incluyendo oxígeno y cuidados intensivos, para que el IHSS no tenga que adquirir ningún equipo médico ni mobiliario, únicamente asignar el personal médico y enfermeras. 4. Renta de un hotel para pacientes infectados con COVID-19 no complicados que requieran aislamiento, seguimiento y observación. 5. Adquisición de equipo de distribución (motocicletas) para la dispensación de medicamentos a pacientes crónicos priorizados, operado con personal ya existente en el IHSS. 6. Adquirir insumos como batas descartables, guantes, mascarillas, gel, etc., para un promedio de consumo de un (1) año para tener abastecimiento, tomando en consideración que el mercado está limitado para tales compras y el tiempo de ingreso no sería menor a tres (3) o cuatro (4) meses una vez adjudicado los procesos. Esto adicional a los insumos y equipos ya solicitados. 7. Mantener una base de datos, para la contratación inmediata del personal médico y de enfermería, necesario para atender las Salas acondicionadas conforme al PLAN B DE CONTINGENCIA. 8. Implementar un Call Center para la atención virtual (telemedicina, citas médicas, información, entre otros), por lo que se debe incorporar el personal de la GTIC para dar respuesta a la emergencia nacional lo más pronto posible. 9. Conformar un Comité de Gestión Técnica IHSS del COVID-19 ante lo escenarios posibles y la situación transcurrida en las últimas 72 horas. 10. El personal que conforman comisiones de compras relacionadas con procesos para la adquisición de bienes e insumos del IHSS, deben trabajar de manera presencial a fin de lograr la mayor celeridad en los procesos de adquisiciones ante la emergencia. **CONSIDERANDO (16):** Que con la finalidad de adoptar las medidas preventivas para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y





ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID19) y ante las proyecciones de contagio de COVID-19 realizadas por la Dirección Médica Nacional con base en la población atendida por el IHSS, es procedente aprobar el PLAN B DE CONTINGENCIA presentado en Memorando No.1576-DMN-IHSS de fecha 20 de marzo de 2020, en complemento al Plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, previendo todos los escenarios posibles ante dicha emergencia en aras de salvaguardar la vida de los derechohabientes. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; Decretos Ejecutivos PCM-005-2020 y PCM-016-2020 de fechas 10 de febrero y 3 de marzo de 2020; en sesión del 23 de marzo de 2020, **RESUELVE:** **1.** Dar por recibidos los Memorandos No.1576-DMN-IHSS y Memorando No. M-160-UPEG-20 de fecha 20 y 23 de marzo de 2020 respectivamente suscritos por los titulares de la Dirección Médica Nacional y de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, contentivo del PLAN B DE CONTINGENCIA para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID19) en la FASE III el cual fue elaborado considerando la población atendida por el IHSS con lo cual se realizó las proyecciones de personas contagiadas para las próximas ocho (8) semanas, iniciando el 21 de marzo y finalizando el 6 de mayo de 2020. **2.** Aprobar el PLAN B DE CONTINGENCIA para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID19) en la FASE III, en complemento al Plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, así: **2.1.** Acondicionar los siguientes espacios para la hospitalización de pacientes: **2.1.1.** Clínica de Calpules de la ciudad de San Pedro Sula, de módulos que están disponibles. **2.1.2.** Clínica Periférica No.2 de Tegucigalpa, habilitar el segundo piso. **2.1.3.** Las instalaciones de Unidad de Cirugía Ambulatoria (UCA) de la Clínica Periférica No. 1, para una sala de cuidados intensivos, adquiriendo los ventiladores necesarios para ello, así como personal de enfermería. **2.1.4.** Clínica Periférica No. 1, en parte de los módulos realizando instalaciones provisionales de aire acondicionado y camas. **2.2.** Suspender la atención de Consulta Externa de la Clínica Periférica No.1 y trasladarlos para la atención en el Centro de Atención Integral al Adulto Mayor y/o Clínica Periférica No.3. **2.3.** Hacer las gestiones para identificar un hospital que cuenta con todas las instalaciones necesarias, incluyendo oxígeno y cuidados intensivos, ante la incapacidad instalada del IHSS de atender la demanda de posibles pacientes según las proyecciones de pacientes contagiadas por COVID-19. **2.4.** Hacer las gestiones para el arrendamiento de un hotel para atender a los posibles pacientes infectados con COVID-19 no complicados que requieran aislamiento, seguimiento y observación. **2.5.** Hacer las gestiones para la dispensación de medicamentos a pacientes crónicos priorizados, buscando la viabilidad de que sea con personal propio o a través de la subrogación de servicios. **2.6.** Adquirir insumos como batas descartables, guantes, mascarillas, gel, etc., para un promedio de consumo de un (1) año para tener abastecimiento, tomando en consideración que el mercado está limitado para tales compras y el tiempo de ingreso no sería menor a tres (3) o cuatro (4) meses una vez adjudicado los procesos. Esto adicional a los insumos y equipos ya solicitados. **2.7.** Mantener una base de datos, para la contratación inmediata del personal médico y de enfermería, necesario para atender las Salas acondicionadas conforme al PLAN B DE CONTINGENCIA. **2.8.** Analizar con las áreas competentes





la implementación de un Call Center para la atención virtual (telemedicina, citas médicas, información, entre otros), por lo que se debe incorporar el personal de la GTIC para dar respuesta a la emergencia nacional lo más pronto posible. **2.9.** Conformar un Comité de Gestión Técnica IHSS del COVID-19 ante lo escenarios posibles y la situación transcurrida en las últimas 72 horas. **2.10.** El personal que conforman comisiones de compras relacionadas con procesos para la adquisición de bienes e insumos del IHSS, deben trabajar de manera presencial a fin de lograr la mayor celeridad en los procesos de adquisiciones ante la emergencia. **3.** Instruir a la Dirección Médica Nacional como responsable directo de implementar el presente PLAN B DE CONTINGENCIA para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID19) en su FASE III, así: **3.1.** Coordinar con la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería y Servicios Generales el acondicionamiento de los siguientes espacios para la hospitalización de pacientes: **3.1.1** Clínica de Calpules de la ciudad de San Pedro Sula, de módulos que están disponibles. **3.1.2.** Clínica Periférica No.2 de Tegucigalpa, habilitar el segundo piso. **3.1.3.** Las instalaciones de Unidad de Cirugía Ambulatoria (UCA) de la Clínica Periférica No. 1, para una sala de cuidados intensivos, adquiriendo los ventiladores necesarios para ello, así como personal de enfermería. **3.1.4.** Clínica Periférica No. 1, en parte de los módulos realizando instalaciones provisionales de aire acondicionado y camas. **3.2.** Coordinar la operatividad con los titulares de las Clínicas Periféricas No. 1 y No.3 y del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor sobre la atención de Consulta Externa que estarán brindando. **3.3.** Coordinar con la Unidad de Comunicación y Marca la socialización de esta disposición a los derechohabientes. **3.4.** Coordinar con la Gerencia Administrativa y Financiera, la identificación de un hospital y hotel para la atención hospitalaria y asilamiento de posibles pacientes según corresponda. **3.5.** Coordinar con la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras la adquisición de insumos como batas descartables, guantes, mascarillas, gel, etc., así mismo, los ventiladores necesarios para la atención médica de los pacientes, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada en Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020. **3.6.** Coordinar con la Sub Gerencia de Recursos Humanos la contratación de personal médico y de enfermería, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada en Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y modalidad aprobada en Resolución CI IHSS-SGRH No.308/11-03-2020. Asimismo, mantener una base de datos para la contratación inmediata del personal médico y de enfermería, necesario para atender las Salas acondicionadas conforme al PLAN B DE CONTINGENCIA en FASE III. **3.7.** Hacer las gestiones para la dispensación de medicamentos a pacientes crónicos priorizados, buscando la viabilidad de que sea con personal propio o a través de la subrogación de servicios. **3.8.** Bajo la coordinación de la Gerencia de Tecnología de la Información y de Comunicaciones y de la Gerencia Administrativa y Financiera, presentar una propuesta que permita la implementación de un Call Center para la atención virtual (telemedicina, citas médicas, información, entre otros). **3.9.** Conformar el Comité de Gestión Técnica IHSS del COVID-19 con personal altamente calificado para la toma de decisiones ante los posibles escenarios de contagio a nivel del IHSS. **3.10.** Coordinar con las jefaturas de las áreas que tiene asignado personal que conforman las comisiones de evaluación, de compras y cualquier otro trámite relacionado con procesos para la adquisición de bienes e insumos del IHSS, garanticen su participación presencial a fin de lograr la mayor celeridad en los procesos de adquisiciones ante la emergencia. **4.** Conforme al PLAN B DE CONTINGENCIA en FASE III aprobado en la presente resolución, presentar los avances realizados para cada actividad que se deba coordinar sin exceder un plazo **máximo al 20 de abril de 2020**. **5.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud,



Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia Nacional de Mantenimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Unidad de Comunicación y Marca y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales correspondientes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

25/03/2020

RECIBIDO
24 MAR 2020
1.45

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SGIMSG
RECIBIDO
FECHA: 23/3/2020
HORA: 2:20pm
FIRMA: Mario

RECIBO
FECHA: 24/3/2020
HORA: 1:49pm
ASESORIA

Melissa

RECIBIDO
FECHA: 24-3-2020
HORA: 2:20 p.m.
ZOLA FERRER

COMISION MEDICA NACIONAL
IHSS RECIBIDO
FECHA: 24-3-20
HORA: 13:38

24-03-2020
2:10 p.m.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.336/25-03-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.488 de fecha 25 de marzo de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.336/25-03-2020.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley de la Administración Pública reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, tiene las facultades como las que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS No.026/13-01-2015 en el numeral 2) resolvió aprobar los lineamientos para el manejo y control de donaciones recibidas de medicamentos y material médico quirúrgico y otros bienes, el cual autoriza entre otros, que toda donación debe ser previamente aprobada por la Comisión Interventora mediante Resolución respectiva. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 la Comisión Interventora aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" presentado por la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional interina, el cual fue elaborado en coordinación con las Unidades de Salud de IHSS (hospitales, las clínicas de atención, clínicas regionales, clínica subrogadas y el sistema medico de empresas) el cual tiene como objetivo general mantener la vigilancia activa del Coronavirus (2019-nCoV) y ETI (Enfermedad Tipo Gripal)/IRAG. **CONSIDERANDO (6):** Que en dicha Resolución en el Considerando (22) se indica que la Subgerencia de Presupuesto por medio de Oficio 007-SGP-IHSS-2020 de fecha 5 de marzo de 2020 emitió disponibilidad presupuestaria conforme a lo requerido:

Descripción de Insumos y/servicios requeridos	Presupuesto estimado para seis (6) meses
Equipo y Mobiliario Médico	15,302,000.00
Medicamentos	12,931,502.21
Dispositivos Médicos e Insumos	38,887,176.22
Laboratorio	13,820,800.00
Recurso Humano	26,046,976.20
Alimentación	1,494,118.18
Plan de Comunicación	474,000.00
Total	L108,956,572.81

CONSIDERANDO (7): Que mediante Memorando No.1594-DMN-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, suscrito por la doctora Bessy Alvarado, Directora Médica Nacional Interina, indica a la Sub



Gerencia de Presupuesto, que debido al incremento de la pandemia del COVID-19, aumenta la necesidad de equipos de protección personal, por lo que solicita lo siguiente: **1.** Disminuir CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L5,500,000.00) del monto de lo asignado mediante Oficio 007-SGP-IHSS-2020 para la compra de medicamento estimado para 6 meses. **2.** Trasladar los CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L5,500,000.00) a la línea de Material Médico Quirúrgico para poder continuar con el proceso de adquisición de equipos de protección personal.

CONSIDERANDO (8): Que en Memorando No.1003-SGP/IHSS-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, suscrito por el licenciado Lorenzo Coto, Sub Gerente de Presupuesto en el cual indica la consignación de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L5,500,000.00) en el Centro Gestor 4700000000 y objeto de Gasto 39530. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorando No.1595-DMN-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, suscrito por la doctora Bessy Alvarado, Directora Médica Nacional Interina, solicitó a la Comisión Interventora la modificación de la Resolución CI IHSS No.288/05-03-2020, en lo que corresponde a los renglones presupuestarios en vista del comportamiento actual de la Pandemia COVID-19 que actualmente se encuentra en la Fase III razón por la cual se requiere mayor cantidad de Equipos de Protección Personal de los solicitados inicialmente quedando de la siguiente forma: **a.** Material Médico Quirúrgico aumenta a CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L44,387,176.22). **b.** Medicamentos disminuye a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVO (L7,431,502.21). **CONSIDERANDO (10):** Que después de revisada y analizada la información es procedente la modificación del presupuesto consignado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 en vista de la urgencia y del comportamiento actual de la Pandemia COVID-19 que actualmente se encuentra en la Fase III, razón por la cual se necesita una mayor cantidad de Equipos de Protección Personal. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en sesión del 25 de marzo de 2020, **RESUELVE: 1.** Dar por recibida la solicitud presentada por la Dirección Médica Nacional por medio de Memorando No.1595-DMN-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, relacionada con la modificación del presupuesto consignado en la Resolución CI IHSS No.288/05-03-2020, en lo que corresponde a los renglones presupuestarios en vista del comportamiento actual de la Pandemia COVID-19 que actualmente se encuentra en la Fase III razón por la cual se requiere mayor cantidad de Equipos de Protección Personal de los solicitados inicialmente quedando de la siguiente forma: **1.1** Material Médico Quirúrgico aumenta a CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L44,387,176.22). **1.2** Medicamentos disminuye a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVO (L7,431,502.21). **2.** Modificar el presupuesto aprobado en la Resolución CI IHSS No.288/05-03-2020, valor que se mantiene dentro del total inicialmente emitido en Oficio 007-SGP-IHSS-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, de acuerdo a lo siguiente:



Descripción de Insumos y/servicios requeridos	Presupuesto estimado 6 meses Oficio 007-SGP-IHSS-2020	Modificación Memorando No.1003-SGP/IHSS-2020	Presupuesto estimado modificado seis (6) meses
Equipo y Mobiliario Médico	15,302,000.00		15,302,000.00
Medicamentos	12,931,502.21	(5,500,000.00)	7,431,502.21
Dispositivos Médicos e Insumos	38,887,176.22	5,500,000.00	44,387,176.22
Laboratorio	13,820,800.00		13,820,800.00
Recurso Humano	26,046,976.20		26,046,976.20
Alimentación	1,494,118.18		1,494,118.18
Plan de Comunicación	474,000.00		474,000.00
Total	L108,956,572.81		L108,956,572.81

3. Ratificar el resto de la Resolución CI IHSS No.288/05-03-2020 en cada una de sus partes. 4. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Gerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, Subgerencia de Presupuesto y a la Subgerencia de Contabilidad, para los fines legales correspondientes. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

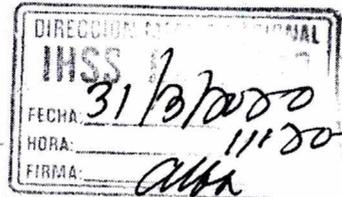
Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
 Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
 Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

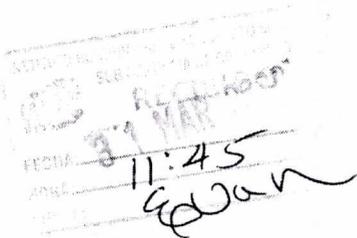
1/4/2020
R


 RECIBIDO
 Fecha: 31/03/2020
 Hora: 11:50 am


 RECIBIDO
 31 MAR 2020
 Hora: 11:20 am


 DIRECCION GENERAL
 RECIBIDO
 Fecha: 31/03/2020
 Hora: 11:20 am
 Firma: [Signature]

smorlen
 SUBG SUMINISTROS COMPRAS
 2020 MAR 31 AM 11:50
 RECIBIDO


 SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS
 RECIBIDO
 Fecha: 31 MAR 2020
 Hora: 11:45 am
 Firma: [Signature]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.491 de fecha 3 de abril de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020.**- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 reformado de la Ley de Administración Pública, en Decreto No. 266-2013 contenido de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que los Orthocoronavirinae, conocidos también como Coronavirus, son un grupo de virus comunes que se denominan así por sus puntas en forma de corona en la superficie del virus, algunos coronavirus sólo afectan a los animales, pero otros también pueden afectar a los humanos, donde generalmente causan infecciones leves a moderadas en las vías respiratorias superiores, como el resfriado común, pero también pueden causar enfermedades más graves, como bronquitis y neumonía; existen varios tipos diferentes de coronavirus humanos, incluyendo la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS). **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró emergencia sanitaria internacional por el brote del nuevo Coronavirus 2019-nCoV (del inglés 2019-novel coronavirus) que fue notificado por primera vez en Wuhan en la provincia de Hubei, República de China, reportándose un conglomerado de veintisiete (27) casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado húmedo de productos marinos y siendo posteriormente el virus importado a otros países de Asia, América y Europa. **CONSIDERANDO (6):** Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio Nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) serán considerados como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional. **CONSIDERANDO (7):** Que en Resolución CI IHSS-





RSAS No.288/05-03-2020 la Comisión Interventora aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" presentado por la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional Interina, el cual fue elaborado en coordinación con las Unidades de Salud de IHSS (hospitales, las clínicas de atención, clínicas regionales, clínica subrogadas y el sistema medico de empresas), que tiene como objetivo general mantener la vigilancia activa del Coronavirus (2019-nCoV) y ETI (Enfermedad Tipo Gripal). Asimismo, se instruyó a la Dirección Médica Nacional como responsable directo de la ejecución de dicho plan de que cualquier modificación en su alcance y presupuesto debe ser presentado a consideración de la Comisión Interventora conforme a la capacidad financiera del Régimen del Seguro de Atención de la Salud del IHSS. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Resolución CI IHSS-SGRH No.308/11-03-2020 la Comisión Interventora autorizó la modificación la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, en el único sentido de que la modalidad de contratación de personal para atender la pandemia por COVID-2019 sea bajo la modalidad temporal especial y no por servicios técnicos profesionales, debido a la contratación inmediata que se necesita para brindar la atención a los pacientes que puedan contraer dicha enfermedad; así como, para realizar las medidas preventivas que corresponden. Para lo cual el Resolutivo 3.3.1 debe leerse de la siguiente manera: "3...3.3.1 Proceso para la contratación de recurso humano calificado para la atención de pacientes con COVID-2019, debiendo establecerse la modalidad de contratación temporal especial". **CONSIDERANDO (9):** Que posteriormente la Comisión Interventora emitió la Resolución CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, donde aprobó el PLAN B DE CONTINGENCIA para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID19) en la FASE III, en complemento al Plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, en el cual de manera concreta establecía lo siguiente: **1.** Acondicionar los siguientes espacios para la hospitalización de pacientes: **1.1.** Clínica de Calpules de la ciudad de San Pedro Sula, los módulos que aún no se han habilitado. **1.2.** Clínica Periférica No.2 de Tegucigalpa, habilitar el segundo piso. **1.3.** Las instalaciones de Unidad de Cirugía Ambulatoria (UCA) de la Clínica Periférica No. 1, para una sala de Cuidados Intensivos. **1.4.** Clínica Periférica No. 1, en parte de los módulos realizando instalaciones provisionales de aire acondicionado y camas. **2.** Trasladar la atención de consulta externa de la Clínica Periférica No. 1 y remitir a los pacientes al Centro de Atención Integral al Adulto Mayor y/o Clínica Periférica No 3. **3.** Iniciar acercamiento con los administradores del Hospital la Policlínica para tener esa opción adicional para hospitalización de pacientes, ya que cuenta con todas las instalaciones necesarias, incluyendo oxígeno y cuidados intensivos, y el IHSS no cuenta con la capacidad instalada que se requiere ante la Emergencia por COVID-19. **4.** Adquirir insumos como batas descartables, guantes, mascarillas, gel, etc., y el equipo médico necesario para la atención médica de los pacientes. **5.** Mantener una base de datos, para la contratación inmediata del personal médico y de enfermería, necesario para atender las Salas acondicionadas conforme al PLAN B DE CONTINGENCIA. **6.** Establecer una estrategia para la entrega de medicamentos a los pacientes que padecen enfermedades crónicas y que requirieren de los mismos para mantener estable su condición de salud, para lo cual la Dirección Médica Nacional debe identificar y capacitar al personal respectivo. **CONSIDERANDO (10):** Que la situación en el país por la presencia del COVID-19 se ha agudizado, lo cual ha conllevado a que la Dirección Médica Nacional en conjunto con los médicos especialistas en el tema, realicen cambios en los Planes de trabajo aprobados en las Resoluciones CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y CI IHSS-SGRH No.308/11-03-2020, para lo cual en fecha 30 de marzo de 2020 se llevó a cabo reunión junto a los





miembros de la Comisión Interventora, Director Ejecutivo Interino y personal administrativo, con el propósito de tomar las decisiones respecto al manejo de la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID-19) en las instalaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (11):** Que después de la amplia discusión del tema y las observaciones brindadas por los participantes a la reunión relacionada en el Considerando Diez (10) sobre la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID-19), se tomaron los siguientes acuerdos preliminares los cuales constan en la Ayuda Memoria de la reunión de fecha 30 de marzo de 2020:

ACUERDOS

1. Establecer como Hospital COVID-19 al Hospital de Especialidades, para lo cual se debe crear los aislamientos necesarios para no contaminar otras áreas del Hospital.
2. Establecer a la Clínica Periférica No.2, comó clínica de atención a los pacientes que requieren estar en hospitalización por otras patologías no COVID-19.
3. Realizar la evacuación programada de todos los servicios que se brindan en el Hospital de Especialidades.
4. Designar a los doctores Denis Padgett y Nelson Solórzano, médicos Infectólogo e Intensivista del Hospital de Especialidades como Coordinadores del Comité de Gestión Técnica IHSS del COVID-19, para la toma de decisiones oportunas sobre la emergencia del COVID-19 en el Hospital de Especialidades del IHSS.
5. Los Coordinadores del Comité de Gestión Técnica IHSS del COVID-19 junto con la Dirección Médica Nacional y los Gerentes de las Clínicas Periféricas, deben definir la estrategia para la reubicación de los servicios que brinda el Hospital de Especialidades en las demás unidades médicas del IHSS, con la finalidad de continuar con la atención a los derechohabientes.
6. Una vez definida la estrategia de reubicación de los servicios que brinda el Hospital de Especialidades en las demás unidades médicas del IHSS, socializar a través de la Unidad de Comunicación y Marca tales disposiciones a los derechohabientes.
7. Definir los siguientes aspectos:
 - a) Personal que se requiere contratar.
 - b) La cantidad de servicios a subrogar.
 - c) La cantidad de los insumos que se requieren y la reserva para los próximos meses.
 - d) Otras necesidades adicionales.
8. Reorganizar al personal contratado para la Clínica Periférica No.2 al Hospital de Especialidades.
9. Definir la Dirección Médica Nacional la estrategia de distribución de la ropa hospitalaria que se encuentra en la Bodega de COALSA.

CONSIDERANDO (12): Que los acuerdos tomados en la reunión sostenida con las Máximas Autoridades del IHSS, requieren de un trabajo integrado que conlleve a la reubicación de los servicios de salud que brinda el Hospital de Especialidades al igual que el Hospital Regional del Norte, también a la subrogación de servicios y al abastecimiento de equipo médico, insumos y contratación de personal, lo cual es fundamental para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID-19) y continuar operando en la atención de otras patologías no COVID-19. **CONSIDERANDO (13):** Que la doctora Bessy Alvarado y el ingeniero Sergio Romero, en su condición de Directora Médica Nacional Interina y de Jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión respectivamente, a través de Memorando No.M-1658-DMN-20 de fecha 3 de abril de 2020, remiten el nuevo PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, el cual tiene los siguientes objetivos:

OBJETIVOS

1. Proponer a la Máxima Autoridad un conjunto de acciones que se deben desarrollar para la atención de la pandemia del COVID-19, el cual fue construido en base al conocimiento y criterio técnico de los profesionales con la mayor pertinencia técnica.
2. Generar acciones efectivas y cronológicas que permitan el efectivo seguimiento durante su desarrollo.
3. Determinar el presupuesto necesario para desarrollar las acciones plasmadas en el plan de acción, bajo los criterios de costo beneficio y racionalidad de los recursos.
4. Generar las base para la toma de decisiones con el mayor beneficio social de los asegurados.
5. Establecer la base para la seguridad de la salud de los empleados que están al frente de los pacientes infectados con COVID-19.





CONSIDERANDO (14): Que el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, se divide en las siguientes actividades que se deben ejecutar para poder dar la respuesta dentro de la capacidad institucional y de país a la pandemia del COVID-19 en los próximos seis (6) meses a partir de la fecha:

No.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
1	Fill-1 Hospital COVID-19 San Pedro Sula (HRN).
1.1	Pacientes críticos COVID (54 camas).
1.1.1	Atención Críticos Adultos (41 camas UCI e Intermedios).
1.1.1.1	Utilización de UCIA (6 camas).
1.1.1.2	Utilización de UCIA (8 camas).
1.1.1.3	Habilitar y utilizar el UCI módulo 4 nuevo (16 camas).
1.1.1.4	Habilitar y utilizar Cuidados Intermedios módulo 4 nuevo (5 camas).
1.1.1.5	Utilización de la Observación emergencia de adulto (6 camas).
1.1.2	Atención Críticos Pediátricos (13 camas).
1.1.2.1	Utilización de UCIP (6 camas).
1.1.2.2	Habilitación de camas pediátricas Módulo 4 (7 camas).
1.2	Pacientes severo COVID HRN.
1.2.1	Atención Pacientes Severo no complicado (357 camas).
1.2.1.1	Atención Paciente Severo no complicado Adulto (317 camas).
1.2.1.1.1	Habilitar camas en Consulta Externa (18 camas).
1.2.1.1.2	Habilitado sala COVID (Dengue) (16 camas).
1.2.1.1.3	Utilización de camas sala Medicina Mujeres (14 camas).
1.2.1.1.4	Utilización de camas sala Medicina Hombres (25 camas).
1.2.1.1.5	Utilización de camas sala Cirugía Mujeres (32 camas).
1.2.1.1.6	Utilización de camas sala Cirugía Hombres (26 camas).
1.2.1.1.7	Utilización de camas sala Ortopedia (30 camas).
1.2.1.1.8	Habilitar módulo 1,2 y 3 (156 camas).
1.2.1.2	Atención Paciente COVID Severo no complicado Pediátrico (40 camas).
1.2.1.2.1	Utilización Sala Pediatría A (27 camas).
1.2.1.2.2	Utilización Sala Pediatría B (13 camas).
1.3	Atención de Pacientes Neonatos NO COVID HRN.
1.3.1	Atención de UCIN de Paciente NO COVID atendido en el HRN (9 camas).
1.3.2	Atención de Paciente recién Nacido Patológico NO COVID atendido en el HRN (22 camas).
2	Fill-2 Hospital COVID-19 Tegucigalpa (HET).
2.1	Pacientes críticos COVID.
2.1.1	Atención Críticos Adultos (35 camas).
2.1.1.1	Utilización de UCIA (6 camas).
2.1.1.2	Utilización de Observación 2 (16 camas) Hay 7 ventiladores.
2.1.1.3	Utilización de Observación 1 (8 camas).
2.1.1.4	Utilización de Hemodinamia (pos. 5 camas).
2.1.2	Atención Críticos Pediátricos (6 camas).
2.1.2.1	Utilización de UCIP (6 camas).
2.2	Pacientes severos COVID.
2.2.1	Atención Pacientes COVID Severo no complicado (309).
2.2.1.1	Atención Paciente Severo COVID no complicado Adulto (265 camas).
2.2.1.1.1	Utilización de Sala de Dengue Pediátrico (Pos. 13 camas).
2.2.1.1.2	Utilización de Sala Mixta 2 MI (22 camas).
2.2.1.1.3	Utilización de Sala de Ginecología (36 camas).
2.2.1.1.4	Utilización de sala de medicina hombres (25 camas).
2.2.1.1.5	Utilización de sala de medicina mujeres (45 camas).
2.2.1.1.6	Utilización de sala de cirugía hombres (37 camas).
2.2.1.1.7	Utilización de sala de cirugía mujeres (27 camas).
2.2.1.1.8	Sala Mixta Cirugía (22 camas).
2.2.1.1.9	Sala Mixta 3 (12 camas).
2.2.1.1.10	Utilización de sala de ortopedia (26 camas).
2.2.1.2	Atención Paciente Severo COVID no complicado Pediátrico (44 camas)
2.2.1.2.1	Utilización Sala Pediatría B (25 camas).
2.2.1.2.2	Utilización Observación Pediatría (19 camas).
2.3	Atención Oncológica paciente NO COVID
2.3.1	Aplicación de quimioterapia en HET (Separación de flujos de acceso).
2.3.2	Movilizar la aplicación terapéutica de quimioterapia a pacientes NO COVID a Medicina Física y Rehabilitación de Barrio Abajo.
2.4	Atención Diálisis a paciente NO COVID
2.4.1	Realizar obra civil básica para separación de los flujos del acceso a las salas de diálisis.
2.4.2	Aplicación de las diálisis en el HET (Separación de flujos de acceso).
3	Fill-3 Clínica Periférica No.2 (TGU-CP2)
3.1	Definir estructura del talento humano que cubrirá roles para atención de pacientes NO COVID hospitalizados.
3.2	Internamiento de pacientes NO COVID Medicina Interna (20 camas).
4	Fill-4 Unidad de Cirugía Ambulatoria (UCA)
4.1	Definir roles para las intervenciones quirúrgicas ambulatorias y no ambulatorias.
4.2	Realizar intervenciones quirúrgicas ambulatorias a paciente NO COVID.
4.3	Realizar intervenciones quirúrgicas no ambulatorias de paciente NO COVID con baja estadía hospitalaria enviado a CP2 por cama.
4.4	Preparar un área para la recepción de pacientes de urgencias (5 camas) con camas para observación.



Handwritten signature or mark



5	FIII-5 Atención hospitalaria paciente NO COVID Tegucigalpa (fuera de capacidad CP2 y UCA).
5.1	FIII-5-1 Subrogación de servicios hospitalarios de Medicina internamiento de pacientes NO COVID pediátrico y adulto del Distrito Central.
5.2	FIII-5-2 Subrogación de servicios de intervención quirúrgica e internamiento hospitalario para pacientes NO COVID (fuera de capacidad UCA).
6	FIII-6 Clínica Periférica Calpules SPS (15 Camas).
6.1	Utilización de camas paciente COVID para internamiento (15 camas).
7	FIII-7 Estada hospitalaria (hotelería) de paciente COVID no complicado en aislamiento (800 camas)
7.1	Contar con un centro de albergue de pacientes COVID no complicado cuyo manejo sería domiciliario pero que no puede por condiciones de contaminación en el lugar de residencia (Tegucigalpa) (400 camas).
7.2	Contar con un centro de albergue de pacientes COVID no complicado cuyo manejo sería domiciliario pero que no puede por condiciones de contaminación en el lugar de residencia (San Pedro Sula) (400 camas).
8	FIII-8 Atención domiciliaria paciente infectado COVID.
8.1	Seguimiento de pacientes infectado COVID con manejo domiciliario vía virtual.
8.2	Seguimiento de pacientes COVID que requieren atención domiciliaria.
9	FIII-9 Distribución de medicamentos a pacientes crónicos.
9.1	Elaboración de carta de entendimiento bajo convenio de cooperación con las FFAA.
9.2	Entrega de medicamentos a pacientes crónicos población en zonas de riesgo social (TGU y SPS).
9.3	Firma de Contratos con empresas de entrega de paquetes.
9.4	Entrega de medicamentos a pacientes crónicos resto de la ciudad (TGU y SPS).
10	FIII-10 Estancia hotelera para personal médico y enfermería en atención COVID.
10.1	Identificar hoteles para estancia hotelera de empleados que están directamente atendiendo a pacientes COVID y que no regresarán a sus residencias por riesgo de contaminación a sus familiares con quien conviven en SPS.
10.2	Identificar hoteles para estancia hotelera de empleados que están directamente atendiendo a pacientes COVID y que no regresarán a sus residencias por riesgo de contaminación a sus familiares con quien conviven en Tegucigalpa (TGU).
10.3	Firma de contrato con hoteles para estancia hotelera de empleados que están directamente atendiendo a pacientes COVID en SPS.
10.4	Firma de contrato con hoteles para estancia hotelera de empleados que están directamente atendiendo a pacientes COVID en TGU.
11	FIII-11 Distribución de medicamentos a pacientes atendidos por telemedicina (Proyecto sujeto a Implementación Telemedicina FIIIS-Gobierno Honduras- BID).
11.1	Firma de Convenio Marco de Cooperación con el IHSS.
11.2	Capacitación a personal de salud usuario de la aplicación para atención con Telemedicina.
11.3	Atención Médica virtual mediante plataforma para Telemedicina-
11.4	Distribución de medicamentos a pacientes asegurados del IHSS atendidos virtualmente por Telemedicina-
11.4.1	Firma de Contratos con empresas de entrega de paquetes-
11.4.2	Entrega de medicamentos a pacientes atendidos en plataforma de Telemedicina resto de la ciudad (TGU y SPS).
12	DOTACIÓN DE INSUMOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP.
12.1	Adquisición de Insumos para protección personal (EPP).
12.2	Delegación de coordinación para elaboración y distribución de Kits Nivel 1,2 y 3.
12.3	Entrega de Kits N1, 2,3 de forma controlada.

CONSIDERANDO (15): Que dentro del PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, existen actividades cuya asignación presupuestaria debe ser de manera inmediata, para así continuar dando respuesta a la crisis por la pandemia del COVID-19, a continuación el detalle por grupo de objeto de gasto:

PLAN DE ACCIÓN	TOTAL	Servicios Personales (10000)	Servicios No Personales (20000)	Insumos (30000)	Bienes capitalizables (40000)	Observaciones
(FIII-1) Hospital COVID-19 San Pedro Sula (HRN).	250,227,954.43	15,000,000.00		99,804,466.59	135,423,487.84	
Hospital COVID-19 San Pedro Sula (HRN-UCI).	-					Ya incluido en el ítem anterior "Hospital COVID-19 San Pedro Sula (HRN-UCI)"
Atención de Pacientes Neonatos NO COVID HRN.	-					Ya incluido en el ítem anterior "Hospital COVID-19 San Pedro Sula (HRN-UCI)"
(FIII-2) Hospital COVID-19 Tegucigalpa (HET).	176,943,125.84			107,872,125.84	69,071,000.00	
(FIII-3) Clínica Periférica No.2 (TGU-CP2).	2,077,000.00				2,077,000.00	



(FIII-5-1) Atención hospitalaria paciente NO COVID Tegucigalpa Subrogación (fuera de capacidad CP2 y UCA).	93,497,632.87		93,497,632.87		
(FIII-5-2) Atención hospitalaria paciente NO COVID SPS Subrogación.	66,914,735.52		66,914,735.52		
(FIII-6) Clínica Periférica Calpules SPS (15 Camas).	1,463,500.00			1,463,500.00	
(FIII-9) Distribución de medicamentos a pacientes crónicos.	4,275,000.00		4,275,000.00		
TOTAL	L595,398,948.67	L15,000,000.00	L164,687,368.40	L207,676,592.43	L208,034,987.84

Nota: El recurso humano a contratar se podrá reubicar a cualquier establecimiento de salud según necesidad.

CONSIDERANDO (16): Que asimismo, en la propuesta de distribución presupuestaria para el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, se presentan otras necesidades para las cuales se debe identificar el presupuesto adicional para su ejecución:

PLAN DE ACCIÓN	TOTAL	Servicios Personales (10000)	Servicios No Personales (20000)	Insumos (30000)	Bienes capitalizables (40000)
(FIII-4) Unidad de Cirugía Ambulatoria (UCA).	L17,300,000.00	L15,000,000.00	L2,000,000.00	-	L300,000.00
(FIII-7) estadía hospitalaria (hotelería) de paciente COVID no complicado en aislamiento (800 camas).	4,989,119.34		4,669,119.34	-	320,000.00
(FIII-8) Atención Domiciliar.	1,773,200.00	1,773,200.00			
(FIII-10) Estancia hotelera para personal médico y enfermería en COVID.	21,600,000.00		21,600,000.00		
(FIII-11) Distribución de medicamentos a pacientes atendidos por telemedicina (Proyecto sujeto a implementación Telemedicina FIIS-Gobierno Honduras- BID).	51,691,200.00		51,691,200.00		
TOTAL	L97,353,519.34	L16,773,200.00	L79,960,319.34	L0.00	L620,000.00

CONSIDERANDO (17): Que para ejecutar el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, el licenciado José Coto, Sub Gerente de Presupuesto mediante Oficio No.010-SGP-IHSS/2020 de fecha 2 de abril de 2020 informó los resultados del análisis presupuestario y financiero realizado para atender la solicitud de asignación presupuestaria, la cual asciende a un monto de L595,398,948.67, concluyendo en lo siguiente: **1.** Se puede redestinar recursos del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) en cuanto a inversiones, por un monto de L120,200,000.00. **2.** Se debe identificar recursos por el monto de L475,198,948.67; sin embargo, la titular del Departamento de Tesorería en el Memorando No. 541-DT-IHSS-2020 de fecha 2 de abril de 2020 manifestó que, la viabilidad financiera para hacer frente a dicho valor depende de la recaudación por facturación del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS), la cual bajo en un 30% a raíz de la crisis en referencia. **3.** La Comisión Interventora debe instruir si se procede o no con la solicitud ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para las modificaciones al presupuesto ante la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID-19). **CONSIDERANDO (18):** Que la Comisión Interventora a través del Oficio CI IHSS No.471/2020 de fecha 3 de abril de 2020, con el propósito de atender de inmediato la crisis actual y dotar con el equipo e insumos y contar con el personal necesario, así como, continuar con la atención de la salud de los pacientes con otras patologías, instruyó lo siguiente: **1. Departamento de Tesorería:** Proceda a identificar los recursos financieros con fondos propios para hacer frente al Plan de Acción presentado por la Dirección Médica Nacional, se autoriza el uso de reservas internas y/o redención de inversiones. Posteriormente, de no mejorar los índices de recaudaciones para hacer frente al sostenimiento de los gastos operativos del RSAS, se analizará el uso de una línea de crédito. **2. Sub**



Gerencia de Presupuesto: Solicite ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la modificación del presupuesto por el monto total del Plan de Acción presentado por la Dirección Médica Nacional. **CONSIDERANDO (19):** Que la Comisión Interventora consciente de las recomendaciones que emanan los órganos técnicos especializados y que por su competencia y después de revisar y analizar el nuevo PLAN DE ACCIÓN PARA EL COVID-19 FASE 3 remitido por la Dirección Médica Nacional en conjunto con la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión y los médicos especialistas en la materia, se considera procedente la aprobación del mismo, en aras de salvaguardar la vida de los derechohabientes del IHSS que se contagien con COVID-19 y de los demás que presenten otras patologías, lo cual se hace bajo las siguientes condiciones ante la rápida proliferación de la pandemia del COVID-19 en el país y el alto índice de mortalidad, según Comunicado No.26 de fecha 2 de abril de 2020 emitido por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER): 1. Se tenga por implementadas aquellas actividades ya establecidas inicialmente en los planes estratégicos institucionales y de contingencia aprobados previamente para atender la epidemia de COVID-19, en Resoluciones CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, y que se complementan las actividades del presente Plan. 2. En lo relacionado a la proyección presupuestaria por un monto estimado de L595,398,948.67 detallado en el Considerando Quince (15), se ratifica lo instruido en el Oficio CI IHSS No.471/2020 de fecha 3 de abril de 2020, que instruye lo siguiente: **2.1. Departamento de Tesorería:** Proceda a identificar los recursos financieros con fondos propios para hacer frente al Plan de Acción presentado por la Dirección Médica Nacional, se autoriza el uso de reservas internas y/o redención de inversiones. Posteriormente, de no mejorar los índices de recaudaciones para hacer frente al sostenimiento de los gastos operativos del RSAS, se analizará el uso de una línea de crédito. **2.2. Sub Gerencia de Presupuesto:** Solicite ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la modificación del presupuesto por el monto total del Plan de Acción presentado por la Dirección Médica Nacional. 3. En relación a la sección de la propuesta del PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, para la cual se necesita identificar los recursos presupuestarios para su ejecución conforme a la distribución por grupo de objeto de gasto detallada en el Considerando Dieciséis (16), se indica lo siguiente: **3.1.** La autorización estaría sujeta a la presentación del alcance del plan de acción que permita analizar la modalidad y monto de financiamiento de esos recursos, lo cual será analizado en una reunión de trabajo con las áreas responsables y de apoyo. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; Decretos Ejecutivos PCM-005-2020 y PCM-016-2020 de fechas 10 de febrero y 3 de marzo de 2020; en sesión del 3 de abril de 2020, **RESUELVE:** 1. Dar por recibido el Memorando No.M-1658-DMN-20 de fecha 3 de abril de 2020 suscrito por la doctora Bessy Alvarado y el ingeniero Sergio Romero, en su condición de Directora Médica Nacional Interina y del Jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión respectivamente, donde replantean los planes de trabajos aprobados anteriormente en Resoluciones CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, debido a la rápida proliferación de la pandemia del COVID-19 en el país y el alto índice de mortalidad, por lo cual remiten el nuevo PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, el cual tiene los siguientes objetivos:



**OBJETIVOS**

1. Proponer a la Máxima Autoridad un conjunto de acciones que se deben desarrollar para la atención de la pandemia del COVID-19, el cual fue construido en base al conocimiento y criterio técnico de los profesionales con la mayor pertinencia técnica.
2. Generar acciones efectivas y cronológicas que permitan el efectivo seguimiento durante su desarrollo.
3. Determinar el presupuesto necesario para desarrollar las acciones plasmadas en el plan de acción, bajo los criterios de costo beneficio y racionalidad de los recursos.
4. Generar las bases para la toma de decisiones con el mayor beneficio social de los asegurados.
5. Establecer la base para la seguridad de la salud de los empleados que están al frente de los pacientes infectados con COVID-19.

2. Aprobar el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, donde se replantean y reorientan las actividades consignadas en las Resoluciones CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, con la finalidad de abarcar todas las estrategias que permitan atender la emergencia por la pandemia del COVID-19 y brindar la atención médica a los pacientes con enfermedades crónicas y demás que así lo requieran que se anexa a la presente Resolución. 3. Ratificar las instrucciones vertidas al Departamento de Tesorería y Sub Gerencia de Presupuesto en el Oficio CI IHSS No.471/2020 de fecha 3 de abril de 2020, en relación a los recursos financieros para ejecutar el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3 en su primera etapa por L595,398,948.67: **3.1. Departamento de Tesorería:** Proceda a identificar los recursos financieros con fondos propios para hacer frente al Plan de Acción presentado por la Dirección Médica Nacional, se autoriza el uso de reservas internas y/o redención de inversiones. Posteriormente, de no mejorar los índices de recaudaciones para hacer frente al sostenimiento de los gastos operativos del RSAS, se analizará el uso de una línea de crédito. **3.2. Sub Gerencia de Presupuesto:** Solicite ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la modificación del presupuesto por el monto total del Plan de Acción presentado por la Dirección Médica Nacional. 4. En relación a los Planes de Acción códigos FIII-4; FIII-7; FIII-8; FIII-10; y FIII-11, la autorización para su ejecución estaría sujeta a la presentación del alcance del plan de acción que permita analizar la modalidad y monto de financiamiento de esos recursos, lo cual será analizado en una reunión de trabajo con las áreas responsables y de apoyo bajo la coordinación de un representante de la Máxima Autoridad. 5. Instruir a la Sub Gerencia de Presupuesto emitir la disponibilidad presupuestaria conforme a los lineamientos emitidos en el Oficio CI IHSS No.471/2020 de esta fecha. 6. Instruir a la Dirección Médica Nacional como responsable directo de implementar el presente PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, así: **6.1.** Implementar y socializar de inmediato el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3 con el personal de las diferentes Unidades de Salud y Administrativas del IHSS, priorizando el personal que puede estar directa o indirectamente expuesta al virus y se tomen las acciones que correspondan. **6.2.** Cualquier modificación en su alcance y presupuesto de que sea objeto el plan en referencia, debe ser presentado a consideración de esta Comisión conforme a la capacidad financiera del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS). 7. Instruir a la Dirección Médica Nacional para que con el apoyo de las diferentes dependencias del IHSS proceda a ejecutar el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, así: **7.1.** A través de la Gerencia Administrativa y Financiera y ésta por medio de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, realicen los trámites administrativos y legales para la compra directa en el marco de la emergencia de: a) Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y equipo médico. b) Servicios de laboratorios. c) Servicios de alimentación, limpieza, seguridad, desechos sólidos, entre otros. **7.2.** A través de la Sub Gerencia Ingeniería y Servicios Generales, se realice los trámites de acondicionamiento de los diferentes espacios del Hospital Regional del Norte y demás que así requieran, a fin de brindar la atención médica a los derechohabientes. **7.3.** A través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se realice de manera responsable y conforme a





necesidad institucional la contratación y distribución de personal médico, de enfermería y apoyo logístico, bajo la modalidad de contratación temporal. **7.4.** A través de la Unidad de Comunicación y Marca, se mantenga un Plan de Comunicaciones fluido que permita mantener informada a lo interno y a la población sobre las disposiciones adoptadas para el manejo de la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID19) y de los demás servicios de salud que brinda el IHSS; así como, de cualquier otra medida orientada a la divulgación de los cambios que resulten en el manejo de la crisis incluyendo la señalización respectivas. **7.5.** A través de las gerencias y direcciones de hospitales, la Unidad de Sistema Locales de Seguridad Social y la coordinación del Sistema Médico de Empresa dar monitoreo y seguimiento a cada establecimiento de salud propios, subrogados y sistema médico de empresa para la prevención, manejo y control de los derechohabientes que cursen con sospecha de caso de Coronavirus COVID-19. **7.6.** A través del Departamento de Control de Bienes y en consecuencia los jefes de salas el traslado del equipo médico que se requiera para la reubicación programada de los servicios de salud en las diferentes instalaciones del IHSS. **7.7.** A través de la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS) garantizar que los informes donde certifiquen los procesos de cotización y a la vez recomienden la contratación de servicios subrogados que se requieren por la emergencia, se presenten oportunamente y debidamente documentados debiendo acompañar al menos la certificación del especialista de la necesidad del servicio que se va a subrogar y la certificación de que el lugar a contratar reúne las condiciones para brindar la atención médica. **7.8.** A través del Oficial de Transparencia coordinar la publicación en el Portal Único de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), la estructura de "Emergencia Covid-19" con los siguientes apartados 1. Planeación y Rendición de cuentas: a) Programas y Proyectos; b) Remuneración de empleados (planillas contrataciones temporales); c) Licitación y Compras; d) Actividades; e) Contrataciones; 2. Finanzas: a) Presupuesto mensual; b) Gasto; y, 3. Regulación: Reglamento, Acuerdos y, circulares. **8.** Facultar a la Dirección Médica Nacional para que pueda solicitar a las demás dependencias del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la colaboración, como responsable de garantizar el cumplimiento del PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, en aras de proteger la salud de los empleados y derechohabientes del IHSS. **9.** La erogación que resulte por las compras directas de bienes, servicios, obra civil y contrataciones para la implementación del PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, según lo aprobado en la presente Resolución, será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud del IHSS. **10.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia Ingeniería y Servicios Generales, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Biomédica, Departamento de Control de Bienes, Departamento de Tesorería, Gerencia General del Hospital de Especialidades y del Hospital Regional del Norte, Directores Médicos del Hospital de Especialidades y del Hospital Regional del Norte, Unidad de Auditoría Interna, Oficial de Transparencia, Unidad de Comunicación y Marca y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales correspondientes. **11.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,**



Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



Jefe Un
IH

Jefe U
IH

DIRECCION MEDICA NACIONAL
IHSS RECIBIDO
FECHA: 08/04/2020
HORA: 11:20 am
FIRMA: *Alba*

RECIBIDO: *8/4/2020*
FECHA: 8/4/2020
HORA: 11:14 Am.
ASESORIA LEGAL

Yelissa
SUBG SUMINISTROS COMPRA

Rosa
Fecha: 8/4/2020
Hora: 11:25
RECIBIDO